



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: Llamado a concurso abierto por antecedentes y oposición para la cobertura de 21 (veintiún) horas cátedra de la asignatura LENGUA Y CULTURA GRIEGAS I del nivel secundario del Colegio Nacional de Monserrat EX 2023-00159401-UNC-ME#CNM

A: Aldo Sergio Guerra (DIR#CNM),

Con Copia A:

Señor Rector

de la Universidad Nacional de Córdoba

Dr. JHON BORETTO

S-----/-----D:

Me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Honorable Consejo Superior, con el objeto de solicitar autorización, conforme lo establece la Ordenanza 14/12, para el llamado a concurso abierto por antecedentes y oposición para la cobertura de 21 (veintiún) horas cátedra de la asignatura LENGUA Y CULTURA GRIEGAS I del nivel secundario del Colegio Nacional de Monserrat (Cod.229).

El presente documento consta de las siguientes partes:

1. Copia de Resolución del Director del Colegio solicitando el llamado a concurso -orden 21, RS-2023-00245372-UNC-DIR#CNM;
2. Anexo I - Horas a concursar y horarios -Tribunal propuesto- -orden 18, IF-2023-00243860-UNC-SAAC#CNM. En concordancia con el artículo 4 inc b de la OHCS 14/2012 que establece la designación como tribunal “de un profesor titular de la asignatura, taller u otro espacio curricular o en su defecto de una materia afín que pertenezca al otro establecimiento de

nivel secundario de la Universidad, o en su defecto a un establecimiento de Nivel secundario de otra jurisdicción estatal”, la Dirección del Colegio Nacional de Monserrat considera que corresponde la designación de las profesoras Elisa Ferrer (DNI 18.329.359) del Colegio Jesús María y Mariana Carro Perez (DNI 27.672.590) del Colegio León XIII, ambas instituciones dependientes de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza de la Provincia de Córdoba. Las docentes antes mencionadas revisten como TITULARES en sus respectivas instituciones, dictando Griego. Se considera que dichas asignaturas son afines a la que motiva este concurso. Se deja constancia que la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano de esta Universidad no cuenta en su plan de estudios con la asignatura del concurso de referencia ni otra afín.

3. Anexo II - Programas de la asignatura a concursar, orden 3, IF2023-00160416-UNC-SAAC#CNM;
4. Curriculum abreviado de los integrantes del tribunal –orden 5, IF-2023-00166117-UNC-ME#CNM.

Finalmente, debido a las diversas circunstancias que provocan demoras en la tramitación para el llamado a concurso, se solicita que, como excepción, se delegue en el Director del Colegio la designación de Veedores Estudiantiles (art. 5, Ordenanza 14/12) una vez que se efectivice el concurso de referencia, para garantizar la condición de estudiantes de las y los integrante

Sin otro particular, saludo al señor Rector con distinguida consideración.